



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria. En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Considerando que el artículo 79 del ROF establece que son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se considera de suma urgencia la celebración de sesión plenaria al objeto de someter al Pleno la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para que entre en vigor el 1 de enero de 2018; además que con esa fecha este vigente el contrato administrativo de gestión del Servicio público de conservación y limpieza de Zonas Verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de zonas verdes; y finalmente, en cumplimiento con la previsión legal, dar cuenta en esta próxima sesión del Pleno del decreto de designación de Letrada en el Procedimiento Ordinario 28/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión **extraordinaria y urgente** del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **28 de diciembre de 2017, a las 9'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Declaración de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Resolución para la desestimación de alegaciones del Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 3º.- Contrato administrativo de gestión del Servicio público de conservación y limpieza de Zonas Verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de zonas verdes (Exp. CON 10.B/2008).
- 4º.- Dar cuenta al Pleno del Decreto de designación de Letrada en el Procedimiento Ordinario 28/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, el Secretario en funciones.

EL ALCALDE

Ante mí,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

CONCEJALES:

D^a SONIA AZUARA SERENO
D. SERGIO NEIRA NIETO
D^a SALUD PEREZ SOLERA
D^a M^a ISABEL GIJON SANCHEZ
D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO
D. SATURNINO CATALAN MANCHA
D^a RAQUEL MARIA MIRANDA QUEIPO
D. SERGIO MORENO GOMEZ
D. MARCOS OCAÑA DIAZ
D. JAVIER ALEJO BENAVENTE
D^a M^a DEL CARMEN MOLINA PEREZ

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

SECRETARIO EN FUNCIONES:

D XAVIER M PEREZ PIÑEYRO

PRIMERO.- **DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a M^a JOSE MARTINEZ MARTINEZ
D. ALVARO PLEGUEZUELO CASTRO
D^a ANGELA MARTIN MARTIN
D. DANIEL CANO RAMOS
D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

Por el Sr. Alcalde se considera de suma urgencia la celebración de esta sesión, al objeto de someter al Pleno la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

para que entre en vigor el 1 de enero de 2018; además que con esa fecha este vigente el contrato administrativo de gestión del Servicio público de conservación y limpieza de Zonas Verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de zonas verdes; y finalmente, en cumplimiento con la previsión legal, dar cuenta en esta próxima sesión del Pleno del decreto de designación de Letrada en el Procedimiento Ordinario 28/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por siete votos a favor, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista frente a las cinco abstenciones de los tres concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de los dos concejales presentes del Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

UNICO.- APRECIAR la urgencia de los puntos del orden del día para la celebración de esta sesión, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora

de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, contrato administrativo de gestión del Servicio público de conservación y limpieza de Zonas Verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de zonas verdes, así como al tratarse de próxima sesión, se da cuenta del Decreto de Alcaldía de designación de Letrada en el Procedimiento Ordinario 28/2015, tramitado ante el Juzgado delo Contencioso-administrativo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz desea intervenir?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Nosotros, a la urgencia, nos vamos a abstener, porque seguimos el mismo criterio de siempre. No nos importa discutir lo que haya que discutir. Sí hacer la observación de las horas de este Pleno, a las nueve de la mañana. Es evidente el talante democrático de este Equipo de Gobierno. Bien es sabido que estos concejales no dedican su tiempo exclusivamente al Ayuntamiento, tenemos otras dedicaciones, y nos supone un esfuerzo bastante importante el poder acudir a estas horas por los caprichos antidemocráticos de este Equipo de Gobierno, así como otros compañeros, pues, no han podido acudir, dadas sus responsabilidades. Sí, exactamente. Los dos que cobran, una, que está liberada. Es que me hace señas, diciendo que hay otros dos concejales que no vienen. Una de ellas, liberada dos horas al día, que debería estar aquí.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Alguien del Partido Popular desea intervenir?

Sr. Alejo, usted no es nadie para decir quién debe o no debe estar aquí. Los concejales de este grupo también trabajan, también tienen dificultades para venir a este Pleno, y hay dos de ellos que están trabajando, y se han debido ausentar.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Una de ellas liberada.

Sr. Presidente: Sr. concejal, estoy yo hablando. Luego, diga que le interrumpo y que le llamo al orden.

Y como comprenderá, el Grupo Municipal Sí se puede! ha presentado unas alegaciones, después de haber votado por unanimidad un acuerdo plenario, presenta unas alegaciones, las cuales vencía ayer el plazo, y para poder publicar en el BOCM, se ha tenido que celebrar este Pleno extraordinario, el primero que se celebra en dos años y medio, a las nueve de la mañana.

Se somete a votación la declaración de la urgencia de la sesión.

¿Votos a favor?

¿Abstenciones?

Pues, queda aprobado el primer punto del orden del día, la declaración de la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN PARA LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA, A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, atendido que:

1º.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- *ACORDAR el establecimiento de una nueva Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

2º.- *APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la ordenanza siguiente:*

Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos en los términos indicados en la parte expositiva.

3º.- *EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

4º.- *FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+*

2º.- Durante el plazo de exposición al público del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la referida Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 268 de fecha 10 de noviembre de 2017 y en el Diario La Razón con fecha 10 de noviembre de 2017, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Fecha: 16/11/2017 (Nº reg. 10474): GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE! ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTIN DE LA VEGA

3º.- Teniendo en cuenta el informe emitido por Dª Mercedes Gonzalo Pascual, Letrado-Asesor Jurídico de IURISLOCALIA CONSULTORES SLP, empresa adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios técnico y jurídico de implantación de la referida ordenanza fiscal (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017), que señala lo siguiente:

"Que aprobada inicialmente por el pleno municipal en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2017 y publicada en el BO de la Comunidad de Madrid el 10 de noviembre del mismo año el establecimiento y regulación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local+ se procede por parte del Grupo Municipal Si Se Puede San Martín de la Vega a formular contra la misma alegaciones en el sentido de indicar al Ayuntamiento que no se les ha pedido colaboración en la elaboración de la misma solicitando, en suma, se amplíe el Informe técnico económico así como la propia Ordenanza Fiscal respecto determinados conceptos y tarifas que se citan.

Que en virtud de la más reciente y reiterativa jurisprudencia del Tribunal Constitucional ~~la~~ LRBRL atribuye a los miembros de las Corporaciones Locales, por el solo hecho de serlo, una legitimación concreta ex lege que sólo desaparece cuando se produce la excepción prevista en la norma, que el Concejal en cuestión hubiese votado a favor del acto que pretende impugnar+.

Desde una perspectiva normativa y jurisprudencial quiere ello decir que los concejales del ayuntamiento, por norma general, pueden recurrir los actos o disposiciones de éste siempre con la condición de no haberlos apoyado.

Sin embargo, se da el caso de que a dicha sesión plenaria acudieron todos los concejales que forman el Grupo Municipal Sí se Puede!, los mismos que presentan ahora alegaciones:

- D^a M^a del Carmen Molina Pérez
- D. Daniel Cano Ramos
- D. Javier Alejo Benavente

Y que los tres no sólo no votaron en contra o, incluso se abstuvieron, sino que votaron a favor de dicha ordenanza fiscal. Esta concreta ordenanza contra la que ahora presentan las actuales alegaciones. Una ordenanza que contempla los conceptos que contempla y las tarifas que proceden del preceptivo informe técnico jurídico económico.

Pero es que, además, se informa a dicho grupo municipal que los conceptos que solicita se incluyan en adaptación del informe técnico jurídico económico, están ya incluidos en los cálculos que se realizan a lo largo de todo el informe así como en las tarifas finales las cuales, se recuerda, contemplan no sólo el valor del suelo sino, de forma indirecta, también la instalación que se ubica sobre el terreno de dominio público local. Es por ello por lo que, por ejemplo, no pueden incluirse ~~tarifas~~ tarifas de torre metálica de hasta 30 mts. De altura+pues sería un claro supuesto de doble imposición.

Además de todo, se informa asimismo, que los conceptos citados por dicho Grupo Municipal a efectos de que éstos sean incorporados al Informe Técnico Jurídico Económico, son extraídos de unas ordenanzas antiguas. Dichas ordenanzas, como bien sabrán, fueron anuladas por los diferentes Tribunales del país y más en concreto por el propio Tribunal Supremo.

Así, la ordenanza Fiscal cuya aprobación inicial fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria del pleno de fecha 25 de octubre, tal como se expone en el propio Informe Técnico Jurídico Económico, contempla todos los conceptos y parámetros que fueron avalados al 100% por el Tribunal Supremo en sentencia varias. A modo ejemplar se citan las sentencias n^o 2708/2016 (*Recurso de Casación 1117/2016*); n^o 2726/2016 (*Recurso de Casación 436/2016*); n^o 2728/2016 (*Recurso de Casación 947/2016*); n^o 2725/2016 (*Recurso de Casación 336/2016*); n^o 2708/2016 (*Recurso de Casación 1117/2016*); n^o 2727/2016 (*Recurso de Casación 580/2016*); n^o 158/2017 (*Recurso de Casación 1114/2016*); n^o 49/2017 (*Recurso Casación 1473/2016*); n^o 489/2017 ~~8~~Recurso de Casación 1238/2016); n^o 488/2017 (*Recurso 966/2016*); la n^o

471/2017 (Recurso de Casación 1106/2016); y por último la nº 493/2017 (Recurso de Casación 1118/2016).

Desde que en 2004 se publicara el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, han sido varios los ayuntamientos que han aprobado la referida ordenanza fiscal y , en concreto, con los parámetros que solicita se incluyan ahora los aleganes. No obstante ello, el Tribunal Supremo, en interpretación del límite impuesto en el artículo 24.1 a) TRLHL (recordemos: la utilidad derivada de la utilización dl dominio público local) ha procedido a anular, en su mayoría, los diferentes informes técnico económicos elaborados por los ayuntamientos por entender que los mismos excedían del límite anteriormente referenciado.

Por tanto, para la elaboración de este informe técnico económico se ha seguido, entre otras, la última doctrina y más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo ofreciendo así dicho documento la seguridad jurídica necesaria."

Consta propuesta de la Sra. Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia de 27 de noviembre de 2017.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por siete votos a favor, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista frente a los dos votos en contra de los concejales presentes del Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los tres concejales presentes del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA**:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega contra la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos, por las razones argumentadas en el apartado 3º de la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente

Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en

beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:
 - a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Tesorería los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propia liquidación.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el

momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.
4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- PUBLICAR dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte alegante haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno.

En el pasado mes de febrero, este grupo político presentaba a este Pleno la aprobación de esta ordenanza, a la cual hoy hemos traído alegaciones. Estas alegaciones se presentan porque en la propuesta inicial que nosotros presentábamos junto a la parte propositiva, presentábamos, además, unos ejemplos de esta misma ordenanza, que ya estará en vigor en otros municipios. Son unos cien municipios en los que estaban, en el momento que la presentábamos, en vigor. Pero, además, éramos conscientes que había que adaptarla a las particularidades de San Martín de la Vega. Esto no solamente lo decíamos nosotros. Venía, también, recomendado por la Federación de Municipios, en una circular que pasaba a todos los ayuntamientos.

Entre otras cosas, decía: "En concreto, recomienda a cada Ayuntamiento que analice la situación concreta de su tributación, en lo que se refiere al hecho imponible de las tasas, para diferenciarla de distintos tipos imponibles".

También apuntaba que: "Al objeto de determinar el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento de los bienes, la FEMP sugiere que el preceptivo informe técnico económico que acompaña el establecimiento de tasa, adoptar como valor de partida el valor catastral del suelo, ya sea rústico o urbano, en función de la tipología de los bienes aprovechados, sin que quepa excluir la posibilidad de incorporar también el valor de las instalaciones o construcciones, a pesar de las discrepancias en el seno del propio Tribunal Supremo".

Esto lo decía la FEMP en una circular que debieron haber leído el Equipo de Gobierno o, por lo menos, entendido. Como, ni una ni otra cosa ha sido posible, seguimos.

Sin embargo, en el Pleno del pasado mes de octubre, el Equipo de Gobierno presenta por vía de urgencia esta ordenanza. Casualmente, copia literal de la misma ordenanza que nosotros presentábamos en el mes de febrero. La única salvedad es que se determinaba el precio según la tipología y según San Martín de la Vega. Como decíamos nosotros en nuestro ejemplo, ponemos ordenanzas donde en los municipios en cuestión tenían determinados unos precios de valores catastrales para sus municipios. San Martín de la Vega tenía que ser diferente.

Este hecho se le comunicó al Equipo de Gobierno en el mismo Pleno, ya que, al presentarlo por urgencia, no hubo comisiones informativas donde pudiésemos alegar: "oye, creemos que no está bien lo que presenta, y que faltan cosas, evidentemente, y que no se han hecho bien las cosas, porque no se ha determinado expresamente para el municipio, salvo la catalogación de los precios".

Como decía, el informe, únicamente tarififica, y así lo refleja el anexo que nos han presentado, el aprovechamiento para suelo rústico, obviando los valores de suelo urbano. Si bien, el mismo informe determina en las bases de cálculo; luego se podría hacer el cálculo de lo que costaría para suelo urbano. No se ha tenido en cuenta, además, la propia ordenanza, donde en el artículo 2, hecho imponible, indica: "A. Las instalaciones de transporte y energía, con todos sus elementos indispensables que, a

los meros efectos enunciativos se definen como: cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones, etcétera".

Visto la deficiencia que tenía el anexo, que no catalogaba estos elementos, y que, además, tampoco catalogaba lo que es el suelo urbano, y San Martín de la Vega tiene la peculiaridad que tenemos una línea de alta tensión que va desde el canal hasta la zona de los chalets, que discurre por suelo urbano y, además, es subterránea, presentamos las siguientes alegaciones, y son muy sencillas:

Tarificación de todos los conceptos para suelo urbano, para que se pueda cobrar este tipo de instalaciones.

Inclusión para suelo rústico y urbano, los siguientes elementos no tarifados: las líneas de alta tensión subterráneas, que no están en el anexo; las tarifas de los postes, torres y apoyos de madera, hormigón de distintas alturas; tarifa de transformadores o similares, que tampoco están; y luego, además, las tarifas de antenas repetidoras de televisión y de telefonía, que tampoco están, y también deberían pagarlas; y las tarifas de metro lineal de cable de comunicaciones o de fibra óptica, tampoco están en las tarifas.

Luego decíamos que estas tarifas se incorporen al anexo de la ordenanza, tan sencillo como eso. Una incorporación; es decir, una ampliación de la ordenanza que presentaba el Equipo de Gobierno.

Hoy, estas alegaciones van a ser rechazadas por el Equipo de Gobierno, y lo peor de todo son los argumentos por los cuales el informe jurídico justifica este rechazo.

Una vez visto el informe jurídico, lo podemos catalogar de chapuza y, de verdad, yo sugeriría que, si habéis pagado por esto, porque además es un informe jurídico de unos jurídicos externos, corráis a que os devuelvan el dinero, porque es una auténtica chapuza. Si bien es cierto que al final del informe, el mismo jurídico indica que el mismo letrado que suscribe, conforme a su lealtad y saber entender, sin perjuicio de mayor contraste, o que el ayuntamiento decida lo que más conveniente considere.

Evidentemente, no lo habéis contrastado. No sé si lo habéis llegado a leer. Si lo habéis leído, no lo habéis entendido, pero es normal. No os enteráis de qué va la vaina porque, bueno

A nosotros nos rechazan las propuestas, en primer lugar, porque dicen que, si hemos votado a favor de una ordenanza, no podemos presentar alegaciones; y para ello se fundamentan en una jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la que dice que los concejales que votan a favor de los actos jurídicos no pueden impugnar dichos actos. Simplemente, hay que bajarse la jurisprudencia para ver que esto se refiere a los artículos 62 y 68 de la Ley de Régimen Local, y que está basado para contenciosos administrativos. Nada tiene que ver con la presentación de alegaciones.

De verdad, no es tan difícil contrastar cuando alguien pide que le hagan algo y paga por ello, contrastar esos datos. Te bajas la jurisprudencia, y te das cuenta de que nada tiene que ver con la presentación de alegaciones, entre otras cosas, porque las

alegaciones, no es directamente una impugnación, y porque nosotros no estamos impugnando la norma, la estamos ampliando.

Con lo cual, de verdad, si habéis pagado por esto, que os devuelvan el dinero. Id corriendo, y que os devuelvan el dinero, porque no os enteráis. Evidentemente, no os enteráis. Tampoco habéis tenido, no sé si habéis tenido o no; es decir, vamos a contrastar lo que hemos pagado, a ver si lo hemos pagado bien o no.

En segundo lugar, nos dicen que todo esto que pedimos está incluido en el informe técnico jurídico. Sí, si nosotros no negamos que esté incluido a modo orientativo y para hacer los cálculos, pero nosotros no decimos eso; nosotros, lo que solicitamos es que se incorporen y se hagan los cálculos concretos, y se incorporen al anexo para que sea más sencillo tarificar.

También nos dicen que esto puede ser un supuesto de doble imposición, si tarificamos las torres. Hombre, de doble imposición no, porque, o cobran la torre, o cobran la línea que han sacado por encima. Evidentemente, no se van a cobrar las dos cosas. Eso simplemente se refleja en el anexo y ya está. No existe doble imposición.

Además, nos dicen que estas alegaciones están basadas en ordenanzas antiguas, y que el propio Tribunal Supremo ha desestimado. No hacen referencia a la sentencia que desestima las supuestas ordenanzas en las que nos basamos. Nos gustaría saber, simplemente, que nos dijeren en qué ordenanza nos hemos basado, si las conocen. Evidentemente, no lo dicen porque, bueno, es una forma de justificar que nos la tiran abajo. Pero, luego, lo más grave de todo, es lo que dicen al final, que es: que ellos se han basado en lo que ya el Tribunal Supremo ha dado por sentado, obviando las referencias que hace la propia Federación de Municipios, de hacer un estudio técnico económico concreto. Es decir, han hecho un corta pega de otros estudios técnicos para asegurar el cien por cien de la viabilidad jurídica. Lo dice el propio informe.

De verdad, que os devuelvan el dinero. Que os devuelvan el dinero, porque hoy vais a decir que no, evidentemente, a las alegaciones que ponemos nosotros, que lo único que pretendemos, en las alegaciones, es que el municipio gane un poquito más; que los vecinos tengan la oportunidad, una vez vista la recaudación que tenemos, de poderles bajar un poquito los impuestos, de hacer un bien. Ustedes han sido tan sectarios, que sabiendo que nosotros proponíamos esto desde febrero, no han sido capaces, primero, de informarnos que iban a presentar esta ordenanza; segundo, de comentarnos o de pedirnos qué nos parecía. Evidentemente, el sectarismo de este Equipo de Gobierno, bueno, es lo que tiene, un año, y por eso nos lo vais a rechazar.

Nada más, señores. Hoy, rechazaréis esto con un informe jurídico que, de verdad, deja muchísimo que desear. No hace falta ser abogado para bajarse y contrastarlo.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Alejo.

El Partido Popular, ¿desea intervenir alguien? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Buenos días. Gracias, Sr. Alcalde.

Sin entrar en debate en los asuntos técnicos que, como, por supuesto, siempre me fiaré de los profesionales, lo que sí le recuerdo al Partido Socialista es que está tomando de su propia medicina. Que lo acuse al Sr. Alejo de que estemos aquí hoy, a

las nueve de la mañana, por presentar alegaciones ante unas ordenanzas que se tienen que publicar en el Boletín, porque si no, no se pueden aplicar en 2018, es la misma táctica que hizo el Partido Socialista hace unos años contra el Partido Popular, exactamente la misma; realizado por el antiguo Alcalde socialista, y de la mano de ustedes, cuando estaban en oposición. Ese es el mismo talante. Lo que no le dice al Sr. Alejo es que aproveche el Pleno a las nueve de la mañana para presentar el contrato de Parques y jardines que llevamos por cuarta vez a un Pleno, y que no ha sido capaz de sacarlo de primeras.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sra. Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Buenos días.

Pues, sí, este Grupo Municipal desestimaré las alegaciones que ha presentado el Grupo Sí se puede! para poder aprobarlas de forma definitiva. Y sí, lo sorprendente de estas alegaciones es que Sí se puede!, en el Pleno del mes de octubre, votó a favor de esta ordenanza, que se aprobó por unanimidad; y los tres concejales de Sí se puede! votaron a favor y posteriormente presentaron unas alegaciones.

Usted habla, Sr. Alejo, de un informe de la FEMP, al que yo hice referencia ya en ese Pleno de febrero, y en el que les pedimos que dejásemos esta ordenanza sobre la mesa, a lo que ustedes no accedieron. Entonces, cuando habla de talante, me sorprende que lo diga, más cuando este grupo sí que le ofreció esa posibilidad, y ustedes no quisieron aceptarla.

Esta ordenanza está avalada por sentencias del Tribunal Supremo, y los conceptos que ustedes solicitan que se incluyan ya están incluidos, y son las tarifas, no sólo que contemplan el valor del suelo, sino también de la instalación, como así aparece en el informe técnico económico que se incorporó en la ordenanza en su aprobación. Por lo tanto, como bien dice el informe, se produciría una doble imposición. No cabe decir: "no, incluir unas, incluir otras". Los conceptos que ustedes presentan en estas alegaciones están extraídos, efectivamente, de ordenanzas antiguas y dichas ordenanzas, como ustedes bien saben, fueron anuladas por diferentes tribunales y también por el Tribunal Supremo. Es por ello que consideramos que es totalmente ilógico presentarlas.

Yo, lo que creo, es que volvemos a asistir a un nuevo copia y pega de ordenanza antigua. En febrero presento una copia y pega de la de Arteixo; y ahora presento un copia y pega de las anteriores, que ya fueron desestimadas incluso por el Tribunal Supremo.

Este Equipo de Gobierno, como le digo, planteó dejarlo sobre la mesa. Ustedes no quisieron; y nosotros, lo que hicimos en el Pleno de febrero, fue traer la ordenanza como debidamente corresponde; es decir, con sus informes técnico-jurídicos y económicos, y no como ustedes la traían, que era modificar la tasa ya existente y no la creación de una nueva.

Lo lamentable de todo esto es que, tras votar a favor de esta ordenanza, el Grupo Sí se puede! presenta las alegaciones. Yo les invitaría que votaran a favor de

desestimarlas, pero entiendo que no lo van a hacer; más que nada por ser consecuentes con lo que votaron en el Pleno de octubre.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Alejo, última intervención.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Está claro el déficit de comprensión que tiene este Equipo de Gobierno. No te enteras. No te enteras.

Vamos a ver. Nosotros votamos a favor porque estamos de acuerdo, y lo que presentamos son unas alegaciones ampliatorias. No tocamos la parte impositiva de la ordenanza en ningún punto, como se puede comprobar en las alegaciones que presentamos. Es decir, ¿estamos a favor de la ordenanza? Claro que sí, y por eso la votamos a favor; y lo que queremos es que se amplíe. Somos conscientes de que en el informe están las bases de cálculo para hacer lo que queremos, pero queremos que se concrete. No te enteras de lo que te he explicado antes. De verdad, presta un poquito más de atención, porque el déficit de comprensión que tenéis, no os enteráis.

Segundo. Sobre ordenanzas antiguas. Bueno, pues, tendremos que decírselo al Ayuntamiento de Aloe, que la está aplicando. Simplemente tenéis que entrar la página web, bajaros la ordenanza del ayuntamiento, un ayuntamiento de Málaga. No hace falta buscar mucho, con que pongáis uno de los conceptos, te sale la ordenanza. Aquí están los anexos. No os enteráis. No os enteráis. Lo peor de todo es que pedís un informe jurídico para que os digan cosas que no son ciertas. Ayuntamiento de Aloe; la están aplicando. La están aplicando, Sra. Azuara. ¿Vale? No es antigua; es de este año. ¿Vale? Y está presupuestada. También te puedes mirar los Presupuestos del Ayuntamiento, para que veas que está presupuestada. Y están los conceptos que pedimos. Están los conceptos que pedimos.

Os basáis , como no contrastáis nada, no contrastáis nada, y habéis ido a pagar, a pagar algo para que os digan, decirles a estos chicos que quieren hacer algo bueno para el pueblo, que lo que quieren es poner más claridad sobre la propia ordenanza, que la apoyamos; que sí, que por eso votamos a favor, porque no estamos en contra. Esto es poner más claridad. ¿Se entera usted de lo que significa estar a favor y luego presentar unas alegaciones para ampliarlas, no impugnativas, como dice vuestro informe jurídico, que creen que la queremos impugnar? No estamos impugnando nada. Estamos complementando. Queremos dar más claridad. Queremos que se cobren las cosas. Queremos que la línea de alta tensión que cruza el municipio, en línea subterránea, que no está valorado, que tiene torretas, y esas torretas no están valoradas, porque son torretas finales, y en el informe jurídico lo que se valora son las torretas entre pasos, porque no cumple la distancia de seguridad, queremos que también se valore. ¿Las habéis valorado? ¿Me puede decir la Sra. Azuara, cuánto vamos a cobrar por esa línea? No. ¿A que no? Porque no os enteráis. Porque vuestro déficit de comprensión, no os enteráis.

Evidentemente, presentamos alegaciones, porque no nos habéis dado la posibilidad de explicar cómo se podía modificar y hacer la ordenanza, porque lo presentasteis por urgencia; porque, por desidia, por vaguería o por incompetencia, que es lo habitual, la traéis en el último momento. Desde febrero.

Usted dice y hace referencia a que nos hizo referencia a ese informe. No es cierto. Usted, lo que nos dijo es que vamos a esperar al informe de la FEMP. Ese informe ya estaba, lo que pasa es que ustedes no se lo leyeron. O no le dieron importancia, para traerlo. ¿No dijo usted que querían ver el informe? No, querían esperar a que la FEMP se pronunciase. Esperad, pero la FEMP ya se había pronunciado antes. Ya se había pronunciado antes.

Lo que pasa es que a ustedes los pillaron un poquito fuera de juego en aquel momento y no sabían cómo actuar. Y ahora ya, de prisa y corriendo, lo han querido hacer, y lo hacen mal. Lo hacen mal. Lo hacen mal, porque son ustedes unos incompetentes. Lo hacen mal porque ustedes no tienen ni idea de cómo se tienen que hacer las cosas; y estamos hoy, día 28, a las nueve de la mañana, aprobando las alegaciones que nosotros presentamos para mejorar la ordenanza, porque su incompetencia lo ha traído siempre en el último segundo. Desde febrero, señora. Desde febrero nosotros se lo propusimos. Si querían haberlo hecho, haberse puesto un poquito antes. Haberse puesto un poquito antes.

Ya le digo: ustedes basan toda su argumentación en un informe. Está bien que ustedes paguen a jurídicos externos para que les hagan los informes. Quizás porque los internos lo harían de otra manera. Está bien que ustedes lo paguen. Pero, de verdad, visto está esto, que les devuelvan el dinero. Que les devuelvan el dinero. Porque ustedes, por lo menos, cuando alguien compra algo, cuando cualquier vecino va y compra algo, lo revisa, lo comprueba y lo contrasta. Ustedes, como son tan incompetentes, es que es incompetencia pura y dura, ni siquiera han sido capaces de meterse en internet para comprobar la jurisprudencia. No es tan difícil. Y comprobar que, en lo que se basa el informe, es en una jurisprudencia que está catalogada para otro acto administrativo que no es el que nos lleva.

Sencillamente, claro que ustedes van a votar en contra de unas alegaciones que son mejorar, es mejorar la ordenanza. Sencillamente, porque a ustedes les importa un carajo el pueblo. Ustedes no tienen conocimiento de lo que hay en nuestro municipio. Ustedes desconocen, o así lo hacen ver, que tenemos una línea de alta tensión que cruza el municipio. ¿Cómo se va a tarificar? ¿Me lo puede explicar? ¿Ha hecho usted los cálculos, Sra. Azuara, de cuánto va a costarle a Red Eléctrica Española la línea que discurre por el municipio, que no presta servicio al mismo?

Incompetentes. Directamente incompetentes.

Y nosotros, lo malo... y votan en contra, pues, porque hacen ver, pues, eso, que les da igual el municipio. Ustedes han venido aquí a hacer caja, y se acabó. ¿Verdad? Clin, clin. Caja.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Partido Popular, ¿desea intervenir? Sra. Azuara, último turno.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Sí.

Voy a ser muy breve, Sr. Alejo. Como ustedes son tan competentes, y no tienen déficit de comprensión, que es lo que tiene este grupo municipal, según usted, yo haría otras valoraciones, sigo sin entender por qué en febrero ustedes no presentaron la ordenanza completa, con los informes técnicos, económicos y jurídicos que se requerían.

(Murmullos).

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Competencia.

Sr. Presidente: Sr. Alejo, un poco de respeto.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Se lo he explicado.

Sr. Presidente: No se entera usted. Un poco de respeto, que es lo que tiene que hacer en este Pleno.

Muchas gracias, Sra. Azuara.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Se somete a votación el segundo punto del orden del día.

¿Votos a favor de la desestimación?

¿Abstenciones?

3 en contra, 2, se aprueba el segundo punto del orden del día.

TERCERO.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE ZONAS VERDES (EXP. CON 10.B/2008).

Se da cuenta de los siguientes antecedentes:

1º.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2008, acordó ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE a LICUAS S.A. el contrato para la gestión del servicio público de *%Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes+*, en la modalidad de concesión, por un plazo de ejecución de OCHO AÑOS, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por una sola vez por otro periodo máximo de DOS años, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación y la oferta presentada.

2º.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 se formalizó el correspondiente contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de *%Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes+*, en la modalidad de concesión. El día 1 de enero de 2009 se inició la prestación del servicio por lo que el plazo de ejecución del contrato (ocho años) finalizará el 31 de diciembre de 2016.

3º.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 2016 acordó APROBAR la prórroga del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de *%Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes+*, en la modalidad de concesión, adjudicado a LICUAS S.A., por un periodo de SEIS MESES, comprendido entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2017.

4º.- Con esa misma fecha se suscribió el correspondiente documento contractual de prórroga del contrato, constando en su cláusula primera que el periodo de prórroga de seis meses está comprendido entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2017.

5º.- Con fecha 20 de abril de 2017 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de determinar la continuidad del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de %Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes+, en la modalidad de concesión, adjudicado a LICUAS S.A., por un periodo de SEIS MESES, comprendido entre los días 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, en las mismas condiciones que el contrato vigente.

6º.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de dar por finalizado el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Expte CON 2017/09.A), en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de noviembre de 2017.

7º.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de aprobar el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, aprobando los correspondientes Pliegos y convocando su oportuna licitación.

8º.- Vista la imposibilidad de formalizar un nuevo contrato para iniciar su ejecución a fecha 1 de enero de 2018.

9º.- Siendo de interés municipal que el actual servicio siga prestándose con la actual forma de gestión, habida cuenta de que una modificación de la misma debe venir justificada por razones de eficiencia y sostenibilidad (Así se señala en informe de Secretaría de fecha 5 de abril de 2017 en relación con lo señalado en informe del Técnico responsable del contrato de fecha 3 de abril de 2017 e informe de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de abril de 2017, obrantes todos ellos en el expediente).

10º.- Visto informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2017, contando con la conformidad de la Secretaria Municipal (que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo) por el que se otorga cobertura legal a la continuidad del servicio.

11º.- Visto informe del Técnico Responsable del contrato de fecha 30 de noviembre de 2017 (que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo) en el que valora la prestación del servicio por la actual empresa adjudicataria.

12º.- Visto informe de la Viceintervención Municipal de fecha 4 de diciembre de 2017 (que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo).

13º.- Visto el escrito presentada por LICUAS, S.A. con fecha 21 diciembre de 2017, por el que presta su conformidad y aceptación a la continuidad del contrato.+

Consta propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por siete votos a favor, de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista frente a los dos votos en contra de los concejales presentes del Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los tres concejales presentes del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

1º.- DETERMINAR LA CONTINUIDAD del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de *Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes*+, en la modalidad de concesión, adjudicado a LICUAS S.A., por el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 hasta la formalización de una nueva adjudicación del referido servicio, en las mismas condiciones que el contrato vigente.

2º.- RATIFICAR el compromiso de que la empresa adjudicataria quedará obligada a subrogar como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores adscritos al servicio, manteniéndose los contratos de trabajo en toda su extensión y vigencia en los términos en que fueron concertados por el primitivo contratista

La relación de personal subrogable junto con el coste total previsto, antigüedad y categoría laboral facilitado se adjunta como ANEXO VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la actual licitación.

3º.- ASUMIR el compromiso de consignar en el ejercicio presupuestario 2018 los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la referida continuidad del contrato durante el período comprendido del 1 de enero de 2018 hasta la formalización de una nueva adjudicación del referido servicio.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

5º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa concesionaria, a los efectos oportunos.

6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de prórroga contractual y para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Secretario.

¿Algún concejal o portavoz desea intervenir? Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno, otra vez el Día de la Marmota. Volvemos a Licuas, volvemos ahora a darles una prórroga. Lo bueno de esta prórroga, que por lo menos se han cubierto ustedes en salud de su incompetencia, y han dicho: "ya hasta que salga". Hasta que podamos sacar otra empresa, porque somos tan sumamente incompetentes que no hemos sido capaces de hacerlo ni en la primera vuelta, ni en la segunda vuelta, ni en la tercera vuelta. Vamos a por la cuarta, al cuarto intento, a dárselo a otra empresa. Vamos a volver a vender los servicios públicos. Vamos a volver a regalárselos. De momento, pues, eso, *sine qua non*. Ya, hasta que salga. Hasta que salga otra empresa, que se lo vendamos a ellos, y así alguno de nosotros podamos sentar nuestro culete, cuando terminemos aquí, en los brazos de la empresa privada.

Bueno, pues, otra vez lo mismo. Otra vez a vender el pueblo; otra vez a aguantar que nosotros le digamos lo embusteros que han sido con los sanmartineros; otra vez a que volvamos a decirles lo traidores que son con los trabajadores, etc. Ya es que cansa, ya, tantas veces les decimos lo mismo, que ya nos cansa. A ustedes, mucho más, claro, de aguantar que les digamos y que se rían, y que se vean reflejados en su incompetencia, en su dejadez, en la desidia, en la vaguería más absoluta que tienen en el municipio, en lo traidores que han sido a los vecinos, en lo traidores que son a los ningunos, ningún tipo de principio moral, ético o simplemente político que hayan podido tener en algún pasado, ¿sabe?, defendiendo lo público.

Esa es la forma que tenéis de defender lo público: regalándoselo a las empresas privadas. Y ya no hablamos de los costes, de volver a regalar, volvemos a hablar del millón de euros famoso, de sobrecoste, que decía el propio Partido Socialista que costaban los servicios públicos. Vamos a regalarles ese millón de euros. ¿Para qué vamos a abrir una residencia con ese millón de euros, si no hace falta? Pues, bueno, otra vez la misma retahíla de siempre de decirles, pues eso, simplemente, lo incompetentes que son, lo traidores al municipio que son y, bueno, es que ya se me... Siempre lo mismo. El Día de la Marmota. Hasta la siguiente vuelta. Ya les digo. Menos mal que ahora ya, por lo menos, es, venga, hasta que salga. Hasta que salga lo que tenga que salir.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Alejo.

¿El Partido Popular desea intervenir? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Por cuarta vez que está este contrato en un Pleno. Espero que sea la última. Esto no es la prórroga, esto es la prórroga de la prórroga. No han sido capaces de sacar el contrato en su debido tiempo. Los trabajadores están muy nerviosos, ante la imposibilidad de que puedan sacar un contrato que les dé una estabilidad laboral. El día 13 de diciembre no sabían nada sobre su contrato para el 1 de enero. Hoy, lo único que saben es que se prorroga la prórroga en la que ya estaban dentro, y sin saber cómo se solucionará este contrato.

Lo que sí me gustaría, Sr. Alcalde, es que en el siguiente mitin socialista, en un programa electoral, por favor, le diga a todos aquellos que les dijo que iba a remunicipalizar los servicios de parques y jardines, que la Viceinterventora ha firmado

en su informe que estáõ , que este periodo extraordinario de prórroga conlleva la imposibilidad del ayuntamiento de asumir la prestación mediante gestión directa de dicho servicio el 1 de enero del 2018. Dígaselo, porque usted promete algo que no se podía hacer, que era inviable, y eso lo tiene que transmitir. Dé un paso para atrás. Sea consciente de que mintió en aquel momento en el que prometió la remunicipalización, a sabiendas de que no se podía hacer.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

Sólo indicarle que cuando este grupo municipal, en este caso, cuando estaba en la oposición, no tenía esos informes que, a día de hoy, sí tiene, donde la Interventora municipal asegura que no se puede municipalizar. Esos informes son de fecha 2017, y usted se remonta al año 2015, y este Alcalde, ya como Alcalde presidente, ha dado las explicaciones que ha tenido que dar a los vecinos.

En cuanto al Grupo Municipal Sí se puede!, no tengo mucho más que decir, sino que espero que se retracte en lo que su grupo dijo el Pleno anterior, donde llegó a afirmar, o puso en duda que los trabajadores se iban a ver en la calle, que tenían un futuro incierto, cosa que me consta que, tanto el Concejal de Parques y Jardines como este Alcalde ha estado hablando con las secciones sindicales de la empresa, y en todo momento hemos estado en contacto con ellos, con los pasos que hemos dado. No son unos pasos solo que han dependido de nosotros, sino que se necesitaban unos informes jurídicos y, en este caso, del Departamento de Intervención y, hasta que no han estado dichos informes, no se ha podido traer al Pleno esta prórroga.

Muchas gracias.

Tiene usted su último turno de intervención, Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí.

Vamos a ver. Vamos a ver. Volvemos a lo mismo. No te enteras, directamente no te enteras. No te enteras. Tienes un déficit de comprensión, ya auditiva también.

Nosotros no dijimos eso. Nosotros, lo que te pedimos, fue, en el Pleno, explicaciones. ¿No te acuerdas cuando te lo pedía Dani, las explicaciones de qué va a pasar con los trabajadores? Claro, porque nos preocupaba, porque no tenía salida. Directamente. ¿Que nosotros pidamos disculpas por lo que dijimos? No, porque no te enteras. No te enteras. De verdad, tu déficit comprensivo ya es escandaloso.

Nosotros no hemos dicho que se iban a quedar en la calle, hemos dicho que podían quedarse en la calle. Existe una diferencia. Y te pedimos explicaciones aquí, en el Pleno. Como no nos diste explicaciones, pues, ahondamos más en la preocupación de que podían quedarse en la calle. No te enteras, Rafa; de verdad. Tienes un déficit grave de comprensión. Un déficit grave de comprensión. Oyes lo que te da la gana. No vamos a pedir perdón por pedirte explicaciones en el Pleno, ¿sabes?, para que nos explicases qué iba a pasar con ellos, tú no supieses qué decir, y nosotros preocuparnos; y decir exactamente eso: que cabía la posibilidad de quedarse en la calle.

Sobre los Informes técnicos, cuando queréis hacéis caso a los informes técnicos. Cuando os da la gana, claro; porque, para otras cosas, como regalar cosas a los amiguetes, ahí os pasáis los Informes técnicos por el Arco del Triunfo. Era posible la municipalización. Nosotros seguimos creyendo que es posible. Y es simplemente voluntad política, que nunca habéis tenido. Que nunca habéis tenido. Que engañasteis a los trabajadores de Licuas diciéndoles que por su culpa, porque así lo dijisteis en el Pleno, porque no querían reducirse los salarios, no se municipalizaba; por culpa de los

trabajadores. Vosotros echasteis la culpa a los trabajadores. No tenéis vergüenza. No tenéis vergüenza.

La segunda vez que trajisteis el pliego de condiciones, os disteis cuenta que el coste de la masa salarial no era el calculado; no era el calculado. Y que entonces los trabajadores no tenían culpa. No tenéis vergüenza. Realmente, lo que habéis hecho es traicionar. Os estáis preparando, alguno de vosotros se está preparando la silla para la continuidad. Eso es evidente. Eso es evidente. Y no dudáis en vender vuestro pueblo, en vender los servicios públicos, porque los estáis vendiendo al mejor postor. Estáis vendiendo los servicios públicos municipales. Estáis vendiendo lo público. Sí, sí. Mírame: estáis vendiendo lo público. No tenéis vergüenza ninguna.

Y de verdad, Rafa, mírate bien lo del entendimiento porque no te enteras. No te enteras. Aprende a escuchar e interpretar lo que se dice. ¿Vale? Porque no te enteras. Ya es escandaloso. Pero, claro, como tampoco se entera ninguno de los demás, es el *sine qua non* de este Equipo de Gobierno.

Sí, sí, Salud, hazlo así: incompetencia, desidia, vaguería. Y esto lo demuestra el Pleno de hoy. Cuatro veces vendéis los servicios públicos. La cuarta. Estamos en la cuarta. Lo que queda, eh. Lo que queda. Era para dos años; vais a hacer un contrato que va a superar vuestra legislatura. Por lo menos, tened la vergüenza de que, si viene alguien detrás, los pueda municipalizar, porque vais a dar el pueblo por otros dos años más. Vais a pasar hasta la legislatura. No tenéis vergüenza.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Sí. Gracias, Sr. Alcalde.

No me intente decir que no conocía los Informes de Intervención en la externalización de servicios, cuando fue concejal de la oposición en el momento que se realizaron. No me cuente esa excusa, porque es una excusa muy barata. Sr. Alcalde, en oposición, usted decía que estos contratos suponían un sobrecoste al ayuntamiento. Hoy, siendo Alcalde, dice que ahorra dinero al ayuntamiento. Eso es mentir, Sr. Alcalde, eso es mentir.

Ya no vale ninguna excusa más. Es la diferencia entre estar en oposición, estar en una posición cómoda y solamente de crítica, a tener que llevar un Ayuntamiento, que es sumamente complejo. Pero, lo que uno tiene que tener es los pies en el suelo y no mentir a sus ciudadanos y no manipular la opinión pública.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

En cuanto al Sr. Alejo, como no me entero, o quizás usted no se explica, permítame que ni le conteste a su intervención.

Se somete a votación el tercer punto del orden del día, el contrato administrativo de gestión del servicio público de conservación y limpieza de zonas verdes, y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano interior en zonas verdes.

¿Votos favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Se da por aprobado.

CUARTO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE DESIGNACIÓN DE LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2015, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017 (Exp. PDJUZ, 20/2017, PRP2017/4221) con el siguiente tenor literal:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por sesión del Pleno de 30 de septiembre de 2015 se acordó personarse en el recurso contencioso administrativo PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2015 interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, por D XXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en el punto sexto del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2014, por el que se aprueba la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a la Moción del Grupo Municipal Popular incluida en el citado punto.

Igualmente se acordó designar a D. XXX y a Dª XXX, Letrados de los Servicios Jurídicos de la Corporación, para la defensa y representación de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 28/2015 (Procedimiento abreviado) en tramitación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, mediante Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 20 de diciembre de 2017, con registro de entrada en el Ayuntamiento número 11.761 de igual fecha, confiere traslado de copia del escrito de la parte recurrente para que en el plazo de diez días, el representante procesal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, presente escrito de conclusiones.

Por sendos Decretos de esta Alcaldía de 31 de agosto de 2016 se dispuso declarar en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a Don XXX y a Dª XXX en los puestos de Técnico- Letrado perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo solicitado por cada uno de los interesados y en aplicación de la normativa vigente; fijando como fecha de efectos de las bajas el día 1 de septiembre de 2016.

Procede en consecuencia designar representante de este Ayuntamiento para dichos procedimientos la licenciada en Derecho Dª XXX, funcionaria interina que cubre la plaza de la escala de Administración General, Subescala Técnica (Rama Jurídica), Subgrupo A1.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 1 k) que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley establece en su número 2, letra j) que corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Por medio del presente,

DISPONGO:

1º.- DESIGNAR a Dª XXX, funcionaria interina que cubre la plaza de la escala de Administración General, Subescala Técnica (Rama Jurídica), Subgrupo A1, en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2015 interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID por D XXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en el punto sexto del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2014, por el que se aprueba la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a la Moción del Grupo Municipal Popular incluida en el citado punto.

2º.- DAR cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

3º.- REMITIR certificado del presente Decreto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, a los efectos oportunos.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a Doña XXX, Letrada de los Servicios Jurídicos de la Corporación, a los efectos oportunos.

5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

De conformidad con los artículo 22.2.j), en relación con el 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que más adelante se recogen, **se da por enterado**.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Bueno, pues, es dar cuenta al Pleno. No sé si alguno quiere intervenir o comentar algo.

Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Sí. Gracias, Sr. Alcalde.

Qué lástima. Cuando pasan los años, Sr. Alcalde, ocurren estas cosas. A cada uno le ponen en su lugar. Yo estaba, y usted también, en ese Pleno en el que se acuerda, junto con un tráfuga del Partido Popular, la aprobación del despido del cargo de confianza del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Un acuerdo que nunca tuvo que ser votado, porque es nulo de Derecho. Un acuerdo que ni siquiera tenía que haber sido debatido. Un acuerdo que, lo que va a suponer ese juego político

que hacía el Partido Socialista, es mucho dinero a este ayuntamiento. Un acuerdo que se permitió, y que nunca se tenía que haber celebrado. Y hoy, desgraciadamente, casi cuatro años después, cuatro años después, la justicia nos está dando la razón. Es una lástima que tengan que pasar tantos años. Lo que sí demuestra es que este Alcalde, cuando estaba en oposición, jugaba muy sucio a política. Muy sucio a política.

A través de un tráfuga, aprobó un acuerdo de despido al cargo de confianza de este ayuntamiento; y no solamente nos va a costar muchos miles de euros en este ayuntamiento, sino que, además, ya hay una sentencia que nos dice que ese acuerdo es nulo de Derecho, Sr. Alcalde. Sabían, de primera mano, que estaban haciendo algo que no se podía hacer. Desgraciadamente, nadie, ningún funcionario público paralizó eso, que nunca se tenía que haber celebrado. Y yo, lo único que digo, es que, después de cuatro años, el Partido Popular sí tiene la cabeza bien alta, las manos bien limpias, y lo que pasó es que tenía un grupo de oposición que jugaba a política de forma muy sucia. Muy sucia. No solamente despidió a nuestro cargo de confianza, sino que, cuando usted llega a la Alcaldía, lo primero que hace es poner a su cargo de confianza.

¿Qué vara de medir tiene usted, Sr. Alcalde, por el cual a nosotros nos obligó, a través de un tráfuga, a hacer una votación ilegal para despedir a nuestro cargo de confianza, y llegar a la Alcaldía, y poner a su cargo de confianza? ¿Qué vara de medir, y qué forma de hacer política tan sucia que tuvo.

Le aseguro que este Grupo Popular, en Gobierno o en oposición, siempre va a mantener el mismo talante. No somos como ustedes, señores.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

Sólo recordarle que aquella enmienda se presentó en un Pleno, donde se iba a despedir y a reducir a la coordinadora de Cultura, al coordinador de Juventud, y a tres administrativos, el 50 % de la jornada. Si no lo recuerda bien, se presentó una enmienda, donde se solicitaba que, eliminando la revista municipal, y eliminando al cargo de confianza, el ahorro neto que se tendría con aquel despido y aquella eliminación de la revista propagandística del Partido Popular por aquel entonces, se ampliara la jornada a los administrativos que ustedes iban a disminuir, y que no se produjeran los despidos que ustedes iban a despedir, Sr. Ocaña. Parece ser que se le olvida, pero le recuerdo que el Plan de Ajuste que ustedes presentaron, se pudo enmendar gracias a la enmienda que presentaba el Partido Socialista.

En cuanto a aquel acuerdo, efectivamente, es nulo de Pleno derecho, pero lo que estamos ahora mismo designando es para otro procedimiento que tiene abierto este ayuntamiento.

Si usted desea intervenir. Sr. Alejo, primero, y Sr. Ocaña, después.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Sr. Alcalde, no... Perdón...

Sr. Presidente: Sr. Ocaña...

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Vamos a ver.

Decir, en principio, que en torno al debate y a la discusión de los cargos de confianza, que estamos de acuerdo con lo que hizo el Partido Socialista en su momento. Es una opinión política; luego vienen los tribunales, lo tiran para atrás, y no hay problema. Lo que sí nos sorprende, evidentemente, es que nada más llegar ellos, hubiesen puesto a su cargo de confianza, puesto a dedo, que nos cuesta 22.000 euros

al año. Entonces, hombre, también podemos ahorrar en eso. A ver si toman un poquito de memoria de lo que hicieron, y hacen lo mismo, y despiden al cargo de confianza que sólo sirve para hacer fotitos al Alcalde, y nos cuesta 22.000 euros al año. ¡Ah!, y para grabar vídeos. Si queréis, compramos un palo *selfie* y un mando a distancia para la cámara, y ahí ahorramos 22.000 euros al año.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): Sí. Muchas gracias.

Sr. Alcalde, no ponga excusas de por qué lo hicieron. Lo que está claro es que era nulo de pleno derecho. Nosotros llevábamos un Plan de Ajuste negociado con sindicatos; y ustedes, lo único que hicieron, fue malmeter y jugar a política de forma muy sucia, que es lo que hicieron, y aprobar un acuerdo que es nulo de derecho, y ya está sentenciado. Y a lo que venimos hoy es a designar a la representación jurídica del ayuntamiento contra este señor, que bien sabe, igual que todos, que va a ganar su juicio por el mero hecho de que la sentencia primera del Contencioso-Administrativo nos da la razón, de que ese acuerdo es nulo de derecho. Por lo tanto, él tiene todo el derecho a recibir y a percibir todo el salario y la relación contractual que tenía con este ayuntamiento, porque se le despidió por un acuerdo nulo de derecho.

No ponga la excusa de por qué lo hizo. No vale todo en política, Sr. Alcalde. Eso es hacer demagogia. Hacer demagogia es por qué lo hicieron, porque no vale todo si es nulo de derecho. Puede negociar de muchas maneras, pero no me venga ahora con el Plan de Ajuste, y que es la excusa por la cual hicieron este acuerdo, que nunca se tenía que haber votado. Nos tenía que haber visto cómo estábamos enfrente, diciendo que esto era nulo de derecho, y nadie nos hacía caso. Es una vergüenza institucional que se hiciera un Pleno donde se aprobara algo que, al final, el juez nos lo tira al suelo: y lo único que nos ocurre es que nos vuelven a poner la cara colorada en los tribunales, diciendo que aprobamos cosas que no son de Derecho. Y eso es una vergüenza.

Y no me ponga la excusa, de verdad, del Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste fue aprobado. Gracias a eso, hoy usted está pagando en los plazos que puede estar pagando; y gracias a eso, este ayuntamiento es viable económicamente.

Nada más.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, creo que está confundiendo usted sus propios Planes de Ajuste. El primer Plan de Ajuste que aprobó este ayuntamiento fue en el año 2012, donde ustedes ya eliminaban a dos cargos de confianza. Le recuerdo que tenían tres. Ese es el primer Plan de Ajuste que presentó el Gobierno del Partido Popular, año 2012, con suprimir dos plazas de cargo de confianza, y una serie de ahorro, supuestamente, que decía el Partido Popular que iba a tener.

Lo que yo le recuerdo es que no estamos hablando del primer Plan de Ajuste, sino de otro ajuste, de otro Plan que ustedes presentaron, donde estaba el despido y la reducción de jornada de trabajadores. Creo que es que no lo está recordando bien, pero le recuerdo a la Coordinadora de Cultura, el 50 %; al Coordinador de Juventud, otro 50 %; y algunas reducciones de jornada de auxiliares administrativos, tanto del ayuntamiento como de dependencias.

Sr. Ocaña, nosotros presentamos una enmienda, como cualquier partido, en un ayuntamiento y en una corporación puede presentar. El Partido Popular, en su derecho, decidió acudir a los tribunales, y le han dado la razón; ni más, ni menos. Como comprenderá, usted, en este caso, o los que representaban en aquel Pleno, no son nadie para decir en un Pleno, si se ajusta a la ley, o no. Quien lo debe decir es un juez, el juez lo ha dicho, y acataremos esta sentencia. Ya se ha acatado. No hay, en este caso, ningún perjuicio para el ayuntamiento, porque la revista municipal y las jornadas se ampliaron, tanto a los trabajadores, y no hubo despidos y, por lo tanto, el único punto de aquel Pleno que queda pendiente es el Contencioso que está, a día de hoy en activo, con el Sr. XXX.

Muchísimas gracias. Como es dar cuenta...

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del PP): ¿Puedo intervenir? Un segundo, Sr. Alcalde.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, no es por nada, pero nunca, y me vas a permitir, al Grupo Municipal Sí se puede! le permito un segundo turno y, en este caso, al Grupo Popular, tampoco. Así que, por lo tanto...

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Por nuestra parte no hay problema.

Sr. Presidente: Pero, por la mía sí, porque quiero ser ecuánime con todos los grupos.

(Murmullos).

Muchas gracias, y buenos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, como Secretario en funciones, certifico.